



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAGUNILLA

Resolución 7989 de Noviembre 25 de 2019

Emanada por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima

NIT. 900760503-8 Cód. DANE: 273168000487

VEREDA LAGUNILLA, CHAPARRAL - TOLIMA

CLASE: CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 007
FECHA: OCTUBRE 30 DE 2025
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAGUNILLA
CONTRATISTA: MAILIH JULIANA MURILLO MARTINEZ
VALOR: SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.203.584,00) MCTE AIU INCLUIDO (\$504.450)
DURACIÓN: DIEZ (10) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos, de una parte **CARLOS FELIPE ORDOÑEZ ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.053.794.975, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAGUNILLA**, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y de la otra **MAILIH JULIANA MURILLO MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.110.526.557, quien obra en calidad de proveedor y que para los efectos legales de este documento se llamara la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO.** CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO Y ESTANTES MULTIFUNCIONALES, DE ACUERDO A LOS PLANES DE FORMACIÓN INTEGRAL TRASADOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAGUNILLA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA. Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad transferir a título de venta los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCION	CANTDAD	V/UNITARIO	IVA	V/TOTAL
1	Estante multifuncional de 5 niveles sólido	11	205.000,00	428.450,00	2.255.000,00
2	Tapete Foamy x 26 piezas	5	80.000,00	76.000,00	400.000,00
3	El libro de las emociones para niñas y niños	3	40.000,00	-	120.000,00
4	Monstruo triste, monstruo feliz: un libro sobre sentimientos	3	36.000,00	-	108.000,00
5	1000 palabras: mi primer diccionario visual	3	35.000,00	-	105.000,00
6	Mensajero de las estrellas, Galileo Galilei.	3	34.000,00	-	102.000,00
7	Matemáticas asombrosas de matemáticos excéntricos	3	35.000,00	-	105.000,00
8	La pequeña oruga glotona	3	42.000,00	-	126.000,00
9	Astronáutica	3	40.000,00	-	120.000,00
10	¿Jugamos?	3	37.000,00	-	111.000,00
11	Nina	3	39.000,00	-	117.000,00
12	Música alrededor	3	36.000,00	-	108.000,00
13	Origami para todos	3	42.000,00	-	126.000,00
14	El Libro Más Bonito De Todos Los Colores	3	40.000,00	-	120.000,00
15	La casa en el aire	3	38.000,00	-	114.000,00
16	Animales de Colombia de la A a la Z	3	61.000,00	-	183.000,00
17	Zorropintor	3	52.000,00	-	156.000,00
18	El coleccionista de insectos	3	39.000,00	-	117.000,00



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAGUNILLA

Resolución 7989 de Noviembre 25 de 2019

Emanada por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima

NIT. 900760503-8 Cód. DANE: 273168000487

VEREDA LAGUNILLA, CHAPARRAL - TOLIMA

19	Canciones para crecer: Música y movimiento	3	28.000,00	-	84.000,00
20	La tierra es la casa de todos	3	28.000,00	-	84.000,00
21	Mi Buenaventura	3	29.000,00	-	87.000,00
22	De cuento en cuento	3	56.000,00	-	168.000,00
23	El carnaval de los animales	3	52.000,00	-	156.000,00
24	Sana que sana	3	42.000,00	-	126.000,00
25	Aves de Colombia de la A a la Z	3	39.000,00	-	117.000,00
26	Los números	3	47.000,00	-	141.000,00
27	El juego de las formas	3	56.000,00	-	168.000,00
28	La reina de los colores	3	39.000,00	-	117.000,00
29	Alicia en el país de las maravillas edición de lujo	2	97.000,00	-	194.000,00
30	Los cuentos de Willy	3	59.000,00	-	177.000,00
31	Voces en el parque	3	58.000,00	-	174.000,00
32	Las crónicas de Harris Burdick	3	59.000,00	-	177.000,00
33	Jumanji	3	60.000,00	-	180.000,00
34	Guía de campo observación de aves de Colombia	1	200.584,00	-	200.584,00
35	Manual de identificación de hongos	1	260.000,00	-	260.000,00
SUBTOTAL					6.699.134,00
AIU INCLUIDO					504.450,00
TOTAL					7.203.584,00

SEGUNDA - DURACIÓN. El presente contrato de compraventa tendrá una duración de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** contados, a partir del perfeccionamiento y legalización de la misma. **TERCERA - VALOR.** El valor del presente contrato de compraventa es por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.203.584,00) MCTE AIU INCLUIDO (\$504.450).** **CUARTA - FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará así: Se realizará un (01) pago con la entrega de los Elementos objeto del contrato a entera satisfacción, con la expedición de la factura, informe de ejecución del contrato, informe de Supervisión, planilla de seguridad social y demás documentos de Ley. **PARAGRAFO - SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato de compraventa será ejercida por **LUIS ROBERTO RINCÓN VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.846.399, Docente de aula de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAGUNILLA**. Así mismo, el contratista se compromete a presentar informe de las labores desarrolladas en virtud del presente contrato de compraventa. **QUINTA - CESION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.** El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEXTA - CADUCIDAD.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAGUNILLA** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato de compraventa, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **OCTAVA - IMPUTACIÓN**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAGUNILLA

Resolución 7989 de Noviembre 25 de 2019

Emanada por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima

NIT. 900760503-8 Cód. DANE: 273168000487

VEREDA LAGUNILLA, CHAPARRAL - TOLIMA

PRESUPUESTAL. Los Pagos que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAGUNILLA** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: **código 2.3.2.01.01.004.01.01.01 del Rubro Presupuestal ASIENTOS, 2.3.2.02.01.003 del Rubro Presupuestal OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**, del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la vigencia 2025.

NOVENA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato de compraventa por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes.

DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. Para todos los efectos legales de este Contrato de compraventa se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante.

DECIMA PRIMERA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del **CONTRATISTA**, esta faculta a la Entidad para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, **EL CONTRATISTA** pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2025, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA TERCERA - GARANTIAS. El contratista deberá constituir las siguientes garantías: **1. Cumplimiento.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis meses el plazo contractual previsto para la liquidación. **2. Calidad de los bienes.** El valor de esta garantía será por el (20%) del valor del presente contrato, el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis meses el plazo contractual previsto para la liquidación.

AMPARO	VIGENCIA	MONTO A CUBRIR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	10% DEL VALOR DEL CONTRATO
CALIDAD DE LOS BIENES	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	20% DEL VALOR DEL CONTRATO

DECIMA CUARTA - DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Chaparral - Tolima.

DECIMA QUINTA - EJECUCION. El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato de compraventa, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de Registro Presupuestal expedido por la entidad. B) Aportar el contratista la planilla de pago al sistema de salud, pensión y ARP. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificados de Antecedentes Fiscales, E) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía F) RUT. Y demás que señale la Ley.

DECIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAGUNILLA

Resolución 7989 de Noviembre 25 de 2019

Emanada por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima

NIT. 900760503-8 Cód. DANE: 273168000487

VEREDA LAGUNILLA, CHAPARRAL - TOLIMA

CONTRATO. Los estudios previos, estudios del sector, invitación pública, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual, hacen parte integral del presente contrato.

DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ. El presente Contrato de compraventa requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. Para su legalización requiere el pago de estampillas departamentales (Pro-Electrificación rural 1%) y el Registro Presupuestal expedido por la institución. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato de compraventa quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Chaparral – Tolima a los treinta (30) días del mes de octubre de 2025.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

CARLOS FELIPE ORDOÑEZ ACOSTA

CC. 1.053.794.975

Rector – Ordenador del Gasto

MAILIH JULIANA MURILLO MARTINEZ

CC. 1.110.526.557

Representante Legal